



PROTOCOLO DE VIGILANCIA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO

**PARA SER APLICADO POR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL
SEGURO DE LA LEY 16.744 Y LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN
DELEGADA
VERSIÓN 4**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud**



FECHA DE ELABORACIÓN

Versión N° 1: Enero 2021 Resolución Exenta N. °33 del 15 de enero 2021

Versión N°2: Mayo 2022 Resolución Exenta N. ° 607 del 13 de mayo 2022

Versión N°3: Septiembre 2022 Resolución Exenta N. ° 1317 del 12 de Septiembre 2022

AUTORÍA

-Departamento de Salud Ocupacional
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud

-Departamento de Epidemiología
División de Planificación Sanitaria
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud

COLABORACIÓN

Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Superintendencia de Seguridad Social

Coordinación Nacional Estrategia Testeo, Trazabilidad y Aislamiento

Contenido	
I. ANTECEDENTES	
II. OBJETIVOS	
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
III. POBLACIÓN OBJETIVO ANTECEDENTES	
IV. ALCANCE	
V. DIFUSIÓN	
VI. PASOS DE LA VIGILANCIA COVID-19 EN ENTORNO LABORAL	
PREVIO A LA VIGILANCIA	7
1º PASO: ELABORACIÓN DEL REPORTE INMEDIATO POR PARTE DE LA SEREMI DE SALUD	7
DURANTE LA VIGILANCIA	8
2º PASO: VIGILANCIA DE COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO	8
A) VIGILANCIA AMBIENTAL	
B) VIGILANCIA A LA SALUD	
3º PASO: EL REGISTRO	12
DESPUÉS DE LA VIGILANCIA	13
4º PASO: ACCIONES EN CASOS CONFIRMADOS O PROBABLES	13
5º PASO: ACCIONES PARA CONTACTOS ESTRECHOS	13
6º PASO: LA REPORTERÍA	14
REPORTES DE INFORMACIÓN DE OAL/AD A SEREMI DE SALUD	14
VII. CONSIDERACIONES GENERALES	
VIII. ROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS POR INSTITUCIÓN	
IX. DEFINICIONES Y ASPECTOS NORMATIVOS	
DEFINICIONES	18
MARCO REGULATORIO	19
X. ANEXOS	
ANEXO N° 1: REPORTE INMEDIATO DE BROTE/CONGLOMERADO	1
ANEXO N° 2: REPORTE SEMANAL	2
ANEXO N°3: CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN INCUMPLIMIENTO	3
ANEXO N° 4: CODIFICACIÓN DE OAL/AD INSTRUIDA POR SUSESO	4
ANEXO N°5: CÓDIGO ÚNICO TERRITORIAL INSTRUIDO POR SUSESO	4
	3



ANEXO N°6: DOCUMENTO DE RECHAZO BAC	12
ANEXO N°7: FLUJOGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	13
ANEXO N°8: FLUJOGRAMA DE VIGILANCIA DE SALUD	13

I. ANTECEDENTES

Considerando que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que, la actual Estrategia gradual Paso a Paso, ha establecido el levantamiento de algunas restricciones que han permitido recuperar la movilidad y el desarrollo de algunas actividades, entre las cuales se incluye la reapertura de los lugares de trabajo.

Que, la aparición de mutaciones del virus SARS-CoV 2 en el proceso de evolución de los virus es un evento natural y esperado. El escenario epidemiológico que se observa en nuestro país donde han circulado principalmente cinco tipos de variantes: Gamma, Lambda, Delta, Mu y actualmente el Ómicron que ha demostrado una alta transmisibilidad por lo cual la Estrategia de testeo, trazabilidad y aislamiento debe adaptarse a los escenarios epidemiológicos por ellas, considerando nuevas medidas o refuerzo de las existentes.

Que en el marco de la Ley 16.744, le corresponde a los OAL/AD entre muchas otras funciones, la de prevención y vigilancia a la salud y ambiental en centros de trabajo, por lo cual, es en esas funciones en las cuales se enmarca este protocolo.

Que, la estrategia definida por el Ministerio de Salud en la pandemia de COVID-19 de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) establece dentro de las acciones, la búsqueda activa de casos como mecanismo clave para cortar la cadena de transmisión de la enfermedad.

Que, en la Estrategia TTA, el Ministerio de Salud ha establecido funciones específicas para los Organismos Administradores de la Ley N°16.744 (OAL) y Administradores Delegados (AD).

Luego de la entrada en vigencia de la versión 1 de este Protocolo el 15 de enero de 2021, este ha requerido un rápido ajuste considerando el escenario actual de la pandemia y las nuevas medidas instruidas por este Ministerio en la Resolución Exenta N°1400 del 30 de septiembre 2022. Por lo anterior, se realiza una última actualización en versión 3 oficializado por la Resolución Exenta N°1317 y actualmente ya se cuenta con la versión 4 presente en este documento.

En este Protocolo se establecen los lineamientos de actuación que deberán cumplir los Organismos Administradores (OAL) y Administradores Delegados de la Ley N°16.744 (AD) en la implementación y desarrollo de los programas de vigilancia de COVID-19 en centros de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el empleador es el responsable de tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores, deberá participar junto al Organismo Administrador en todo el proceso y dar las facilidades para que se efectúen las evaluaciones de salud que se requieran.



II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Controlar oportunamente los brotes o conglomerados en espacios laborales desarrollando vigilancia de salud en los trabajadores y vigilancia ambiental en los centros de trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las acciones para el desarrollo de la vigilancia ambiental y de salud de COVID-19 por parte de los OAL/AD en los centros de salud públicos y privados.
- Estandarizar la actuación de los OAL/AD en la búsqueda activa de casos COVID-19 en trabajadores/as de centros de salud públicos y privados con brotes o conglomerados informados por la Autoridad Sanitaria, para la detección y aislamiento oportuno de casos COVID-19.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Trabajadoras y trabajadores de centros de salud públicos y privados en los cuales se haya desencadenado un brote o conglomerado notificado por la Autoridad Sanitaria, independiente de la calidad contractual del trabajador o trabajadora protegido por la Ley 16.744.

IV. ALCANCE

Este Protocolo de Vigilancia deberá ser aplicado por los Organismos Administradores y Administradores Delegados del Seguro de la Ley N°16.744, para realizar vigilancia por COVID-19 en sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas (centros de salud públicos y privados) con la información entregada por la SEREMI de Salud correspondiente a cada Región, no será aplicable a solicitud de las empresas.

V. DIFUSIÓN

Este protocolo deberá ser difundido con el objetivo de fortalecer la comunicación de riesgo en COVID-19 y deberá realizarse de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla n°1 Difusión

Tema	Responsable de difundir	Receptor de la información	Propósito de la difusión	Verificador fiscalizable
Protocolo V4	OAL/AD	Entidades empleadoras adheridas (centros de salud públicos y privados)	Conocimiento de la normativa y del proceso de vigilancia COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> ● Correos electrónicos ● Documento de entrega de información a entidades empleadoras ● Difusión en página web
Protocolo V4	OAL/AD	Trabajadoras y trabajadores de OAL/AD encargados de aplicar el Protocolo	Ejecución del Protocolo y Asesoría a las empresas	<ul style="list-style-type: none"> ● Correos electrónicos ● Documento de entrega de información a trabajadores con firma del receptor
Protocolo V4	Entidades empleadoras	Trabajadores, comités paritarios, sindicatos, departament o de prevención de riesgos	Tomar conocimiento del proceso de vigilancia de COVID-19 en casos de brotes o conglomerados	<ul style="list-style-type: none"> ● Correos electrónicos ● Documento de entrega de información a trabajadores con firma del receptor

VI. PASOS DE LA VIGILANCIA COVID-19 EN ENTORNO LABORAL

PREVIO A LA VIGILANCIA

1º PASO: ELABORACIÓN DEL REPORTE INMEDIATO POR PARTE DE LA SEREMI DE SALUD

La SEREMI de Salud en su facultad de Autoridad Sanitaria es la responsable de informar a los OAL/AD aquellos centros de trabajo (CT) en los cuales se debe realizar vigilancia ambiental y vigilancia de salud, a través de la búsqueda activa de casos COVID-19 en trabajadores y trabajadoras de esos centros, para la detección y aislamiento oportuno de casos COVID-19.

La información de brotes o conglomerados de COVID-19 (casos confirmados que laboran en centros de trabajo con la misma dirección) será enviada a través del reporte inmediato desde la SEREMI de Salud a los OAL/AD al cual se encuentre afiliado el CT por la Ley 16.774.

Tabla n°2 Ejemplo de reporte inmediato brote/conglomerado*

REPORTE INMEDIATO DE BROTE/CONGLOMERADO DE COVID-19 QUE ENVÍA SEREMI DE SALUD AL OAL/AD RESPECTIVO																		
SEREMI DE SALUD:																		
OAL/AD del brote o conglomerado:																		
AFIC	Código región de SEREMI que notifica la EAC	N° Certificado de Inicio de registro	Fecha de comunicación del reporte por la Seremi de Salud a la "OAL/AD"	Código OAL/AD incluido en la Circular 3796 y en Anexo A de Protocolo N°	NIT asociado a la entidad epidemiológica, hasta que puede verificarse	Resto total de la red de empresas	Código de registro de notificación	Dirección del CT	Código región del CT	N° postal de empresa	Ubicada en edificio: Escuelas, Fincas, chacales, granjas de porcinos, hoteles, etc.	Código de empresa de CT (Distinguir entre Código Defecto Yacimiento)	N° total de casos confirmados en el CT	Nombre de la persona de contacto de la empresa (Nombre del personal/funcionario del jefe del área, del área, del encargado de planta, etc.)	Apellido de la persona de contacto de la empresa (Nombre del personal/funcionario del jefe del área, del área, del encargado de planta, etc.)	Teléfono de contacto de la empresa (Número del personal/funcionario del jefe del área, del área, del encargado de planta, etc.)	Categoría de contacto de la empresa (Nombre del personal/funcionario del jefe del área, del área, del encargado de planta, etc.)	otro tipo de contacto (indicar)

*Modelo de reporte enviado por Seremi de Salud en Anexo 1

DURANTE LA VIGILANCIA

2 º PASO: VIGILANCIA DE COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO

Cuando el OAL/AD sea notificado a través del reporte inmediato de la existencia de un brote o conglomerado en sus centros de trabajos adheridos, deberá ejecutar dos procesos en cada centro: a) Vigilancia Ambiental y b) Vigilancia de Salud:

A) VIGILANCIA AMBIENTAL

Tabla n°3: Primera visita del OAL/AD al centro de trabajo para vigilancia ambiental

¿Qué hacer?	Modalidad	Plazo para que el OAL/AD realice la vigilancia ambiental	Plazo para que centro de trabajo con brote o conglomerado cumpla con las medidas prescritas por OAL/AD
Aplicación del Formulario Único de Fiscalización (FUF) y asesoría técnica en relación con el cumplimiento de las medidas establecidas en ese instrumento	Presencial	72 horas hábiles desde que fue el OAL/AD notificado del brote o conglomerado por la SEREMI de Salud	Máximo 7 días hábiles desde la primera visita del OAL

Tabla n°4: Segunda visita del OAL/AD al centro de trabajo para vigilancia ambiental cuando existe prescripción de medidas

¿Qué hacer?	Modalidad	Plazo para que el OAL/AD realice la segunda visita	¿Qué pasa si las medidas prescritas por OAL/AD no se cumplen?
OAL/AD verifica que el centro de trabajo ha cumplido con las medidas prescritas	Presencial o remota	2 días hábiles posteriores al plazo de vencimiento de prescripción de medidas.	OAL/AD deberá notificar a la SEREMI de Salud correspondiente en un plazo de 24 hrs desde la verificación del no cumplimiento, a través, de un correo electrónico* e incorporar en el informe semanal para que las Unidades de Salud Ocupacional SEREMI puedan fiscalizar.
		Ej: La visita N°1 de prescripción de medidas se realizó el día 01 del mes. Por lo tanto, el OAL/AD tendrá que verificar las mejoras, presencial o remoto, en el día 8 o 9 de ese mismo mes (considerando días hábiles)	

*Lista de correos en anexo n°3

B) VIGILANCIA DE SALUD

La vigilancia en salud se realiza a través de la búsqueda activa de casos (BAC). Esta estrategia corresponde al testeo de trabajadoras y trabajadores asintomáticos para la detección y diagnóstico de casos COVID-19, la cual se realiza en centros de trabajo que presentan brotes o conglomerados reportados a los OAL/AD (reporte inmediato) por la SEREMI de Salud, con la finalidad de cortar la cadena de transmisión.

Las BAC se encuentran orientadas a trabajadores asintomáticos, sin embargo, igualmente deberá testearse a las trabajadoras o trabajadores con sintomatología COVID-19 presentes en el CT al momento de la ejecución de la BAC.

La realización de las BAC laboral en brotes o conglomerados debe realizarse de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La vigilancia podrá ser realizada por medio de la técnica de RT-PCR o test antígenos.
 - Para la técnica de RT-PCR, el OAL/AD deberá cumplir con requisitos mínimos de calidad, seleccionando laboratorios de biología molecular que tengan su registro de capacidad diagnóstica emitido por el Instituto de Salud Pública y registrados en la plataforma del Instituto Salud Pública <http://www.ispch.cl/covid-19>.
 - Para la técnica de test de antígeno, debe cumplir con los criterios de selección de kit de antígeno que el MINSAL respalda para su uso diagnóstico dispuesto en la Resolución Exenta N° 141 del 27 de enero del 2022, su modificación en Resolución exenta 976 del 20 de Julio 2022 y las actualizaciones venideras.
- b) El plazo para realizar testeo en el CT deberá ser **dentro de las primeras 48 horas** desde que ha sido notificado por SEREMI.
- c) Debe realizarse en dependencias del centro de trabajo, en caso de quedar trabajadoras y trabajadores pendientes, el OAL/AD deberá realizar 2 citaciones a sus agencias locales u otros definidos por OAL /AD, en el plazo de 2 días corridos desde la fecha en que se realizó BAC Laboral en el CT. Se considerarán trabajadores pendientes aquellos que se encontraban en el CT en el periodo de transmisibilidad y que por la información otorgada por el empleador no se encuentran presentes en el CT en el momento de la ejecución de la BAC.
- d) En el caso que los OAL/AD adquieran servicios de terceros para la aplicación de test de antígenos, éstos deberán estar cumplir con lo estipulado en la Resolución exenta 976 del 20 de Julio 2022 y sus actualizaciones venideras.
- e) El test de AG y PCR debe ser ejecutado por:



- Enfermera
 - Profesional de salud, técnico de nivel superior de enfermería o auxiliares paramédicos de enfermería o laboratorio clínico, siempre bajo la supervisión de enfermera.
 - Para la lectura e interpretación de resultados del test de Ag: profesional de salud clínico.
- f) Plazo y modalidad de entrega de resultados positivos a las trabajadoras y trabajadores:

Tabla n°5 plazo y tipo de entrega de resultados.

Tipo de examen	Plazo de entrega de resultado	Modalidad de entrega
Test de antígeno	Inmediato	Documento individual de entrega con firma de recepción del trabajador
Test de RT-PCR	48 horas hábiles	Correo electrónico con documento adjunto o Mensaje de texto o WhatsApp (se deberá guardar medio verificador con registro de hora y fecha de envío)

- g) Los resultados de ambos tipos de exámenes deberán ser informados por los OAL/AD al empleador de manera agrupada y anonimizada, indicando únicamente el número total de casos positivos y negativos identificados en la empresa sin desglose por área, nombre o puesto de trabajo.

3º PASO: EL REGISTRO

- **EN PNTM**

Todos los RT-PCR y Test de Antígeno tomados en una BAC, independiente de su resultado, deben ser ingresados a la PNTM, a través del siguiente Link: <http://tomademuestras.minsal.cl>, en la unidad de toma de muestra de la región donde se ha tomado la muestra.

- **EN EPIVIGILA**

El resultado de examen realizado sea confirmado o probable, deberá ser ingresado en la sección de "Gestión de notificaciones" en EPIVIGILA, debiendo ser responsabilidad del profesional médico que los notifica el ingresarlos en la región donde se ha tomado la muestra. Solamente el médico ingresará casos sospechosos COVID-19 cuando realice este diagnóstico después de la atención clínica de casos sintomáticos.

Tabla n°6: Resumen de registro de examen RT-PCR y Test de Antígeno

TEST	RESULTADO	PNTM Toma de muestra	EPIVIGILA de Gestión de Notificaciones
PCR	Negativo	Si	No
PCR	Positivo	Si	Si
Antígeno	Negativo	Si	No
Antígeno	Positivo	Si	Si

DESPUÉS DE LA VIGILANCIA

4 ° PASO: ACCIONES EN CASOS CONFIRMADOS O PROBABLES

Para los casos **probables o confirmados** detectados en la búsqueda activa de casos el OAL/AD deberá:

- Otorgar reposo laboral o licencia médica según lo establecido por la Superintendencia de Seguridad Social o las actualizaciones que regulen esta materia.
- Gestionar el aislamiento del trabajador o trabajadora, con la SEREMI de Salud para el ingreso a una residencia sanitaria.
- Otorgar las prestaciones médicas que correspondan.
- Estudiar y calificar el caso de acuerdo con lo establecido en el Dictamen N° 2160 del 06 de julio de 2020, de la Superintendencia de Seguridad Social o las actualizaciones que regulen esta materia.
- Seguimiento clínico del caso confirmado laboral e indicación de alta.

5 ° PASO: ACCIONES PARA CONTACTOS ESTRECHOS

Implementar acciones para los contactos estrechos laborales detectados en la búsqueda activa de casos y definidos por la SEREMI de Salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en el **Protocolo de Trazabilidad de Casos Confirmados, Probables en Trabajadores y Trabajadoras y Seguimiento de CELAB en brotes o conglomerados en CT** oficializado por la Resolución Exenta N°516, del 10 de mayo 2021 y el ORD. B51/N°1417, 19 abril 2021 y el ORD. B51/N°269, 19 enero 2022 o el que lo reemplace de acuerdo con las siguientes materias:

- ❖ Notificación en EPIVIGILA
- ❖ Reposo laboral
- ❖ Seguimiento
- ❖ Prestaciones clínicas cuando corresponda

6º PASO: LA REPORTERÍA

REPORTES DE INFORMACIÓN DE OAL/AD A SEREMI DE SALUD

- Los OAL/AD deberán informar a la SEREMI de Salud **semanalmente** los avances respecto a las BAC ejecutadas en brotes o conglomerados. Esta comunicación deberá ser remitida el **primer día** de cada semana a los puntos focales de la SEREMI de Salud y al correo **baclaboral@minsal.cl**, agregando la información de la situación en las columnas definidas para ello, formato y correos en anexo n°2.

El reporte semanal que debe enviar el OAL/AD a las SEREMIS de Salud de cada región, son archivos Excel o planillas diferentes y separadas, según región del centro de trabajo con brote informado por SEREMI de Salud que le informó.

Por ejemplo, si como OAL/AD quiero informar en una semana x del avance de la BAC en brotes de la Región de Coquimbo y en la Región de los Lagos, es una planilla para SEREMI Coquimbo y otra planilla con los casos de los Lagos para SEREMI de Salud de los Lagos.

Y para informar en esa misma semana del avance de la BAC en brotes de la Región de Coquimbo y en la Región de los Lagos al correo **baclaboral@minsal.cl**, son dos planillas Excel separadas con el nombre de la región de esos brotes en un mismo correo.

- El OAL/AD deberán informar a la SEREMI de Salud el incumplimiento de las medidas prescritas por el centro de trabajo según lo indicado en el paso n°2 letra A) de este Protocolo. El OAL/AD deberá notificar en un plazo máximo de 24 horas hábiles al punto focal de la región correspondiente (Correos en el anexo n°3).

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los trabajadores asintomáticos en espera de los resultados del BAC no requieren aislamiento, por lo que no requieren de reposo laboral ni licencia médica.
- b) En caso de trabajadores sintomáticos que sean testados por test de antígeno y su resultado sea negativo deberá ser evaluado por el médico a cargo de la BAC para que determine la realización de exámenes PCR y las acciones que correspondan.
- c) Al terminar la toma de muestra se deberá entregar a los trabajadores y trabajadoras, las indicaciones de prevención e informar que, ante cualquier duda, pueden comunicarse al teléfono establecido por la OAL/AD.
- d) Se deberá registrar mediante un documento de rechazo firmado por los trabajadores y trabajadoras que no acepten tomarse la muestra, información que deberá estar disponible como medio de verificación para la Autoridad Sanitaria (formato en Anexo n°6).
- e) Se excluyen de BAC trabajadores y trabajadoras que hayan presentado COVID-19 en los 60 días previos al testeo.
- f) Cuando ocurra que un centro de trabajo es “móvil” como un barco y la SEREMI de Salud ha solicitado una BAC laboral, el OAL/AD que se encuentre en la ciudad donde recale deberá realizar la BAC informando los resultados a la región de origen.
- g) Independientemente de que los CT cuenten con un sello de cumplimiento COVID-19 otorgados por los OAL/AD, la evaluación del FUF en la vigilancia ambiental y las medidas prescritas por la Autoridad Sanitaria siempre prevalecerán sobre el sello.
- h) Si el centro de trabajo con un brote o conglomerado notificado en reporte inmediato cuenta con BAC con recursos propios, el OAL/AD debe:
 - Investigar y diferenciar, que el brote informado por la SEREMI de Salud corresponde al mismo brote testeado por la empresa, de lo contrario el OAL/AD deberá realizar la BAC conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria.
 - Verificar que la BAC con recursos propios fue realizada según procedimiento¹.
 - Informar a la SEREMI de Salud en el anexo 2 del reporte semanal.
- i) El OAL/AD deberá presentarse al menos 1 vez en el CT dentro del plazo establecido para la ejecución de la BAC, en el caso que esta no sea factible de realizar el

¹ Resolución Exenta B33 N°602 del 12 de mayo 2022, MINSAL

OAL/AD deberá adjuntar el medio verificador en el correo dispuesto en el anexo 3. Además, debe señalar esta situación en el reporte semanal del anexo 2.

- j) Se considerarán como BAC no factibles de realización los siguientes casos:
- CT cerrado
 - Empleador niega el acceso al CT
 - CT sin trabajadores presenciales (ej.: teletrabajo)
 - Condiciones climáticas extremas que ponen en riesgo la seguridad e integridad de los profesionales del OAL/AD
 - Casos fortuitos o de fuerza mayor que cuenten con una justificación (ej. bloqueo de rutas -toma de CT)

VIII. ROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS POR INSTITUCIÓN

La implementación de este protocolo requiere definición de roles y funciones específicas que se detallan a continuación:

Tabla n°7

INSTITUCIONES	RESPONSABLE	ROLES Y FUNCIONES
MINSAL	Dpto. Epidemiología, DIPLAS	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar los lineamientos para la ejecución de la vigilancia COVID-19 a través de la búsqueda activa de casos en trabajadores a nivel nacional, en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL - Coordinar y monitorear la gestión del proceso de vigilancia COVID-19 en las SEREMI de Salud y OAL/AD en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL y SUSESO - Analizar y difundir la información y resultados, en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL
	Departamento de Salud Ocupacional, DIPOL	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos de fiscalización en contexto COVID-19 - Coordinación con SUSESO - Otorgar los lineamientos para la vigilancia de salud y la vigilancia ambiental en el marco de la pandemia por COVID-19
	Coordinador Sistema EPIVIGILA y PNTM	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener operativo los sistemas para el correcto registro
SEREMI Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Trazabilidad - Epidemiología - Unidad de Salud Ocupacional - Sub-departamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgo (De acuerdo con la coordinación interna de cada 	<ul style="list-style-type: none"> - Enviar a los OAL/AD el reporte inmediato con la información priorizada de brotes o conglomerados en curso - Fiscalizar el cumplimiento por parte de los OAL/AD respecto de la vigilancia ambiental y de salud - Fiscalizar a los CT que no cumplen con las medidas prescritas por el OAL/AD en el plazo de 7 días hábiles - Fiscalizar a los CT que obstaculicen el cumplimiento de este protocolo

	SEREMI de Salud)	
OAL/AD	Puntos focales definidos por cada OAL/AD	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la vigilancia ambiental y de salud en los centros de trabajo - Realizar la vigilancia a la salud a través de la BAC en CT priorizados por SEREMI de Salud - Cumplir con los plazos establecidos en este Protocolo - Informar a la SEREMI de salud resultados de las BAC realizadas - Entregar el reposo laboral o licencia cuando corresponda - Hacer seguimiento de los contactos estrechos - Hacer correcto registro de los casos en PNTM y EPIVIGILA - Asesorar a las entidades empleadoras en materias preventivas de COVID-19 - Informar de manera inmediata a la Autoridad Sanitaria en caso de que la entidad empleadora no otorgue las facilidades para la realización de la vigilancia ambiental y vigilancia de salud. - Investigar y diferenciar, que el brote informado por la SEREMI de Salud corresponde al mismo brote testeado por la empresa, de lo contrario el OAL/AD deberá realizar la BAC conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria. - Verificar que la BAC con recursos propios fue realizada según procedimiento MINSAL - Informar a la SEREMI de Salud en el Anexo n° 2 del reporte semanal. - Difundir el protocolo V3
Empleador		<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las medidas establecidas por el Formulario único de Fiscalización y la ley 21.342. - Difundir este protocolo a los trabajadores - Permitir al OAL/AD realizar la vigilancia ambiental y de salud - Facilitar obligatoriamente, en el plazo definido por este protocolo V3, la realización de la BAC y vigilancia ambiental, aun cuando el centro de trabajo se encuentre cerrado - Implementar las medidas prescritas por el OAL/AD con un plazo máximo de 7 días hábiles



		<ul style="list-style-type: none"> - Informar a los trabajadores el procedimiento de toma de exámenes - Derivar y efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ante el OAL/AD, en caso de sospecha de contagio de COVID-19 de origen laboral - Permitir el ingreso de un OAL/AD distinto al cual se encuentra adherido la empresa para realizar BAC laboral, en caso de que sea necesario.
--	--	---

IX. DEFINICIONES Y ASPECTOS NORMATIVOS

DEFINICIONES

- **Organismo administrador de la Ley 16.744 y Administración delegada de la Ley 16.744 (OAL/AD):** instituciones que realizan acciones derivadas de la ley 16.744 para las empresas y entidades adheridas.
- **EPIVIGILA:** sistema de registro informático electrónico del MINSAL para vigilancia de enfermedades transmisibles y otros eventos de importancia para la salud pública global, y que permite acceder en forma inmediata la información sobre alertas sanitarias nacionales e internacionales.
- **Plataforma nacional de toma de muestras PNTM:** plataforma oficial de registro de muestras para pesquisa de COVID-19.
- **UTM:** Unidad del establecimiento que realiza obtención de la muestra y el ingreso de la muestra al proceso de trazabilidad.
- **Test PCR:** por las siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa'. En este Prueba de diagnóstico que permite detectar un fragmento del material genético del virus SARS-Cov-2.
- **Test de antígeno:** Es una prueba que detecta las proteínas virales de SARS-CoV-2. Tienen una sensibilidad menor que la PCR, es decir, se requieren concentraciones más altas del virus para obtener resultados positivos.
- **Conglomerado o Clúster:** para este protocolo se entenderá como dos o más casos ocurridos de trabajadores pertenecientes a una institución o empresa, en tiempo y espacio, sin evidencia de nexo epidemiológico entre ellas.
- **Brote:** para este protocolo se entenderá como dos o más casos ocurridos de trabajadores pertenecientes a una institución o empresa, en tiempo y espacio, donde se determina nexo epidemiológico entre ellos. Se dará por finalizado el brote, cuando se cumpla un periodo de 28 días consecutivos sin casos nuevos.

- **Centros de trabajo:** recinto de trabajo físico donde presta servicios un grupo de trabajadores de cualquier empresa o institución, pública o privada. La denominación "lugar de trabajo" será considerada "centro de trabajo". El centro de trabajo es una unidad fiscalizable.
- **Unidad de trabajo como área de análisis de la BAC:** Agrupación de trabajadores con algunas características determinadas sobre la que se desea conocer el nivel de riesgo y sobre la que se desea intervenir posteriormente, ejemplos; en un centro de trabajo puede estar el área de chancado, el área de transporte, área administrativa, entre otras)

MARCO REGULATORIO

- ❖ **Código Sanitario. Artículo 22:** será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.
- ❖ **Decreto N° 4 del 05 de febrero de 2020** decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Ministerio de Salud.
- ❖ **Resolución Exenta N°2323/2000** del Ministerio de Salud que aprueba la Norma Técnica N°55/2000, de vigilancia de Enfermedades Transmisibles. Describe el modelo de vigilancia del país y las enfermedades que se notifican.
- ❖ **Decreto supremo N°7/2019** del 12 de marzo de 2019, Aprueba reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia. Ministerio de Salud.
- ❖ **Decreto con Fuerza de Ley N°725/1968**, Código Sanitario. Ministerio de Salud.
- ❖ **Decreto N°136/2004 del 21 de abril de 2005**, Reglamento del Ministerio de Salud que establece las funciones de la Autoridad Sanitaria. http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/03/DFL-1_05-Estructura-Sistema-de-Salud.pdf
- ❖ **Decreto Supremo N°109 de 1968**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ❖ **Decreto Supremo N°40 de 1969**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ❖ **Resolución Exenta N°994** del 01 de octubre de 2021, Establece Cuarto Plan "Paso a Paso". Ministerio de Salud.
- ❖ **LEY N°16.744/1968**, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- ❖ **Ord.B10 N°750 del 6 de marzo de 2020.** Protocolo respecto a emisión de licencias médicas para contactos de alto riesgo (contactos estrechos) Covid-19 (Fase 2). Subsecretaría de salud Pública
- ❖ **ORD. MINSAL N°1411 de fecha 11 de mayo de 2020,** Actualiza indicaciones respecto de emisión de licencias médicas. Subsecretaría de Salud Pública.
- ❖ **ORD. MINSAL B1/N°2469 de 02 de julio de 2020.** Envía protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de TTA SUSESO
- ❖ **ORD. SUSESO N°1568 del 05 de mayo de 2020.** Imparte instrucciones referidas a la cobertura del Seguro de la Ley N°16.744 respecto de los trabajadores independientes del artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ❖ **ORD. SUSESO N°2160 del 06 de julio de 2020.** Refunde diversas instrucciones referidas a la enfermedad COVID-19.
- ❖ **Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744,** de la Superintendencia de Seguridad Social.
- ❖ **Ord. MINSAL B33/N°698 del 16 de febrero de 2021** que Envía lineamientos de información para remitir a los OAL/AD en el contexto del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **ORD. MINSAL B33/N°4613 del 23 de octubre de 2020** que Envía segunda versión del Procedimiento Búsqueda Activa de Casos COVID-19 (BAC) en Empresas que lo realizan con recursos propios.
- ❖ **Resolución Exenta N°33 del 13 de enero de 2021** que aprueba el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo. Subsecretaría de Salud Pública.
- ❖ **CIRCULAR SUSESO N°3573 del 19 de enero de 2021** que Imparte instrucciones para la implementación del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **ORD. MINSAL B33/N°1324 del 08 de abril de 2021** que Comunica sobre priorización e información que será enviada por cada SEREMI de Salud en el contexto del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **ORD. B51/N°1416 MINSAL del 19 de abril de 2021** que Envía Protocolo de Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en Trabajadores (as) y seguimiento de contactos estrechos laborales.
- ❖ **ORD. MINSAL B33/N°1716 del 12 de mayo de 2021** que Informa metas relacionadas con el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo y precisa aspectos del Protocolo.

- ❖ **ORD. MINSAL B51/Nº2043** del 08 de junio de 2021 que Comunica respuestas a consultas de SEREMI de Salud relacionadas con la implementación del Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
- ❖ **Ley Nº 21.342** del 01 de junio de 2021 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de COVID-19 en el País y otras materias que indica.
- ❖ **ORD. B33/Nº2000** del 4 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública sobre medidas a considerar en la fiscalización de dispositivos de aislamientos dispuestos por entidades empleadoras.
- ❖ **Resolución Exenta Nº994** del 30 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud.
- ❖ **ORD. B51/Nº269** del 19 de enero de 2022 que Actualiza la definición de caso, sospechoso, confirmado, probable y personas en Alerta Covid-19 y contacto estrecho de brotes confirmados y priorizados; periodos de aislamiento; para vigilancia epidemiológica ante Pandemia de COVID-19 en Chile.
- ❖ **ORD. B51/Nº315** del 24 de enero de 2022. Uso de Antígenos en sintomáticos y asintomáticos.
- ❖ **ORD. B51/Nº 476** del 27 de enero de 2022. Complementa ORD. B51/315 sobre el uso de test de antígenos en sintomáticos y asintomáticos.
- ❖ **ORD. A15/Nº975** del 04 de marzo de 2021. Instruye a las SEREMIS de Salud designar mediante resolución a los establecimientos de bajo su jurisdicción en los cuales se puede aplicar el test de antígeno y realizar la lectura e interpretación del resultado.
- ❖ **ORD. A15/Nº1792** del 14 de mayo de 2021. Complementa ORD. A15 Nº795 del 04 de marzo de 2021.
- ❖ **ORD B35/Nº333** del 25 de enero de 2022. Indicación de designar a los establecimientos para la toma del test de antígeno por parte de la Subunidad de Prestaciones de Salud o Prestaciones Médicas.
- ❖ **Resolución Exenta Nº141** del 27 de enero del 2022 del Ministerio de Salud, “Que Aprueba la implementación de test de antígeno SARS-COV-2 en pacientes sintomáticos y asintomáticos en centros de salud designados, públicos y privados en Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley Nº 16.744”
- ❖ **Resolución Exenta Nº 586** del 10 de mayo 2022 del Ministerio de Salud “Aprueba Protocolo de trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y seguimiento de contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados.

- ❖ **Resolución Exenta Nº 602** del 12 de mayo 2022 “Aprueba procedimiento de búsqueda activa de casos (BAC) para empresas que lo realizan con recursos propios”.
- ❖ **Resolución Exenta Nº 607** del 12 de mayo 2022 “Actualiza Protocolo de vigilancia COVID-19 en centros de trabajo y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 33”
- ❖ **Resolución Exenta Nº 785** del 10 de junio 2022 “Modifica la Resolución n° 494 Exenta, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que establece Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”
- ❖ **Resolución exenta Nº 976** del 20 de Julio 2022 “Modifica la Resolución exenta Nº 141 del 2022”.
- ❖ **Resolución exenta N° 1400 MINSAL** del 30 de septiembre del 2022 Que establece el nuevo plan “Seguimos cuidándonos, paso a paso”.
- ❖ **Resolución exenta N°1317 MINSAL** del 12 de septiembre del 2022 “Que actualiza Protocolo de vigilancia COVID-19”.

ANEXO N°3: CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN INCUMPLIMIENTO

SEREMI DE SALUD	Correo electrónico para notificación por parte OAL/AD de empresas con incumplimiento
Arica y Parinacota	patricio.castro@redsalud.gov.cl
Tarapacá	vigilancia.laboral@redsalud.gob.cl
Antofagasta	bac.antofagasta@redsalud.gob.cl
Atacama	uso.atacama@redsalud.gob.cl
Coquimbo	pablos.rojas@redsalud.gov.cl
Valparaíso	uso.ssr@redsalud.gov.cl
RM	maria.vinas@redsalud.gob.cl
O'Higgins	cecilia.guinez@redsalud.gob.cl
Maule	marcelo.rojas@redsalud.gov.cl
Ñuble	brunilda.medina@redsalud.gob.cl
Bío Bío	sonia.almeyda@redsalud.gov.cl alexandra.sagredo@redsalud.gob.cl mabel.salgado@redsalud.gov.cl
Araucanía	waldo.ramirez@redsalud.gob.cl
Los Ríos	carolina.saavedraoj@redsalud.gob.cl rocio.ortega@redsalud.gov.cl
Los Lagos	marcelo.orrego@redsalud.gov.cl
Aysén	yeisy.leal@redsalud.gov.cl
Magallanes	victoria.pulgar@redsalud.gob.cl

ANEXO N° 4: CODIFICACIÓN DE OAL/AD INSTRUIDA POR SUSESO

CÓDIGO	Nombre OAL/AD
11	Asociación Chilena de Seguridad
12	Instituto de Seguridad del Trabajo
13	Mutual de Seguridad de la C.Ch.C
21	Instituto Seguridad Laboral
31	Codelco División Andina
32	Codelco División Chuquicamata
33	Codelco División El Teniente
34	Codelco División Salvador
41	Pontificia Universidad Católica De Chile

ANEXO N°5: CÓDIGO ÚNICO TERRITORIAL INSTRUIDO POR SUSESO

Código de Región	Nombre de la Región	Código de Provincia	Nombre de la Provincia	Código de la Comuna	Nombre de la Comuna
15	Arica y Parinacota	151	Arica	15101	Arica
				15102	Camarones
		152	Parinacota	15201	Putre
				15202	General Lagos
01	Tarapacá	011	Iquique	01101	Iquique
				01107	Alto Hospicio
		014	Tamarugal	01401	Pozo Almona
				01402	Camiña
				01403	Colchane
		01404	Huara		
		01405	Pica		
02	Antofagasta	021	Antofagasta	02101	Antofagasta
				02102	Mejillones
				02103	Sierra Gorda
				02104	Taltal
		022	El Loa	02201	Calama
				02202	Ollagüe
				02203	San Pedro de Atacama
		023	Tocopilla	02301	Tocopilla
				02302	Maria Elena
03	Atacama	031	Copiapó	03101	Copiapó
				03102	Caldera
				03103	Tierra Amarilla
		032	Chañaral	03201	Chañaral
				03202	Diego de Almagro
		033	Huasco	03301	Vallenar
				03302	Alto del Carmen
				03303	Freirina
				03304	Huasco
04	Coquimbo	041	Elqui	04101	La Serena
				04102	Coquimbo
				04103	Andacollo
				04104	La Higuera
				04105	Paiguano
				04106	Vicuña
		042	Choapa	04201	Illapel
				04202	Caneta
				04203	Los Vilos
				04204	Salamanca
		043	Limari	04301	Ovalle
				04302	Combarbalá
				04303	Monte Patria
		04304	Punitaqui		
		04305	Río Hurtado		

05	Valparaíso	051	Valparaíso	05101	Valparaíso
				05102	Casabianca
				05103	Concón
				05104	Juan Fernández
				05105	Puchuncavi
				05106	Quilpué
				05107	Quintero
				05108	Vita Alemana
				05109	Viña del Mar
		052	Isla de Pascua	05201	Isla de Pascua
		053	Los Andes	05301	Los Andes
				05302	Cafre Larga
				05303	Rinconada
				05304	San Esteban
		054	Petorca	05401	La Ligua
				05402	Cabildo
				05403	Popudo
				05404	Petorca
				05405	Zapallar
055	Quilota	05501	Quilota		
		05502	Cajera		
		05503	Hijuelas		
		05504	La Cruz		
		05505	Limache		
		05506	Nogales		
		05507	Oñiné		
056	San Antonio	05601	San Antonio		
		05602	Algarrobo		
		05603	Cartagena		
		05604	El Quisco		
		05605	El Tabo		
057	San Felipe de Aconcagua	05701	San Felipe		
		05702	Catemu		
		05703	Lillay		
		05704	Panquehue		
		05705	Putaendo		
		05706	Santa María		
06	Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	061	Cachapoal	06101	Rancagua
				06102	Codegua
				06103	Conco
				06104	Cotacop
				06105	Domínguez
				06106	Gravesos
				06107	Los Cabros
				06108	Machali
				06109	Malloa
				06110	Mostazal
				06111	Olivar
				06112	Peumo
				06113	Pichidegua
				06114	Quinta de Tilcoco
				06115	Rengo
				06116	Requinoa
				06117	San Vicente
		062	Cardenal Caro	06201	Pichilemu
				06202	La Estrella
				06203	Litueche
				06204	Marchihue
				06205	Navidad
		063	Colchagua	06301	San Fernando
				06302	Chépica
				06303	Chimbarongo
				06304	Lolol
				06305	Nancagua
06306	Palmilla				
06307	Peralillo				
06308	Placilla				
06309	Pumanque				
06310	Santa Cruz				

07	Región del Maule	071	Talca	07101	Talca
				07102	Constitución
				07103	Curepto
				07104	Empedrado
				07105	Maule
				07106	Pedro
				07107	Pescadero
				07108	Río Claro
				07109	San Clemente
				07110	San Rafael
		072	Cauquenes	07201	Cauquenes
				07202	Chanco
				07203	Pedernue
		073	Curicó	07301	Curicó
				07302	Hualañé
				07303	Licantén
				07304	Molina
				07305	Rauco
				07306	Romería
				07307	Sagrada Familia
				07308	Teno
				07309	Vichaquén
				074	Linares
		07402	Cobún		
		07403	Longavi		
		07404	Parral		
		07405	Retiro		
		07406	San Javier		
		07407	Villa Negré		
		07408	Yumbos Buenos		

06	Región del Biobío	081	Concepción	08101	Concepción
				08102	Coronel
				08103	Chiguayante
				08104	Florida
				08105	Hualqui
				08106	Lota
				08107	Penco
				08108	San Pedro de la Paz
				08109	Santa Juana
				08110	Talcahuano
				08111	Tomé
				08112	Hualpén
082	Arauco	08201	Lebu		
		08202	Arauco		
		08203	Cañete		
		08204	Contulmo		
		08205	Curanilahue		
		08206	Los Álamos		
		08207	Tirúa		
083	Biobío	08301	Los Ángeles		
		08302	Antuco		
		08303	Cabrero		
		08304	Laja		
		08305	Mulchén		
		08306	Nacimiento		
		08307	Negrete		
		08308	Quilaco		
		08309	Quilleco		
		08310	San Rosendo		
		08311	Santa Bárbara		
		08312	Tucapel		
		08313	Yumbel		
		08314	Alto Biobío		
084	Nuble	08401	Chillán		
		08402	Bulnes		
		08403	Cobquecura		
		08404	Coelemu		
		08405	Coihueco		
		08406	Chillán Viejo		
		08407	El Carmen		
		08408	Ninhue		
		08409	Ñiquén		
		08410	Pemuco		
		08411	Pinto		
		08412	Portezuelo		
		08413	Quillón		
		08414	Quimhue		
		08415	Ránquil		
		08416	San Carlos		
		08417	San Fabián		
08418	San Ignacio				
08419	San Nicolás				
08420	Treguaco				
08421	Yungay				

09	Región de La Araucanía	091	Cautín	09101	Temuco
				09102	Cerahue
				09103	Curco
				09104	Curamehue
				09105	Freire
				09106	Galvarino
				09107	Gorbea
				09108	Lautaro
				09109	Loncoche
				09110	Melipeuco
				09111	Nueva Imperial
				09112	Padre Las Casas
				09113	Perquenco
				09114	Pitrufquén
				09115	Pucón
				09116	Saavedra
				09117	Teodoro Schmidt
				09118	Toltén
				09119	Vicún
				09120	Villarrica
				09121	Cholchol
092	Malleco	09201	Angol		
		09202	Collipulli		
		09203	Curacautín		
		09204	Ercilla		
		09205	Lonquimay		
		09206	Los Sauces		
		09207	Lumaco		
		09208	Purén		
		09209	Renaico		
		09210	Traiguén		
		09211	Victoria		
14	Región de Los Ríos	141	Valdivia	14101	Valdivia
				14102	Corral
				14103	Lanco
				14104	Los Lagos
				14105	Máfil
				14106	Manquina
				14107	Paillaco
				14108	Panguipulli
		142	Ranco	14201	La Unión
				14202	Futrono
				14203	Lago Ranco
				14204	Río Bueno

10	Región de Los Lagos	101	Llanquihue	10101	Puerto Montt
				10102	Calbuco
				10103	Cochamó
				10104	Fresia
				10105	Frutillar
				10106	Los Muermos
				10107	Llanquihue
				10108	Maulin
				10109	Puerto Varas
		102	Chiloé	10201	Castro
10202	Ancud				
10203	Chonchi				
10204	Curaco de Vélez				
10205	Dalcahue				
10206	Puqueldón				
10207	Queilén				
10208	Quellón				
10209	Quemchi				
10210	Quinchao				
103	Osorno			10301	Osorno
		10302	Puerto Octay		
		10303	Purranque		
		10304	Puyehue		
		10305	Río Negro		
		10306	San Juan de la Costa		
		10307	San Pablo		
104	Palena	10401	Chaitén		
		10402	Futaleufú		
		10403	Hualaihué		
		10404	Palena		

11	Región Aisén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	111	Coihaique	11101	Coihaique		
				11102	Lago Verde		
		112	Aisén	11201	Aisén		
				11202	Cisnes		
				11203	Guaitecas		
		113	Capitán Prat	11301	Cochrane		
				11302	O'Higgins		
				11303	Tortel		
		114	General Carrera	11401	Chile Chico		
				11402	Río Ibáñez		
		12	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	121	Magallanes	12101	Punta Arenas
						12102	Laguna Blanca
12103	Río Verde						
12104	San Gregorio						
122	Antártica Chilena			12201	Cabo de Hornos (Ex-Navarino)		
				12202	Antártica		
123	Tierra del Fuego			12301	Porvenir		
				12302	Primavera		
				12303	Timaukel		
124	Última Esperanza			12401	Natales		
				12402	Torres del Paine		

13	Región Metropolitana de Santiago	131	Santiago	13101	Santiago
				13102	Cerrillos
				13103	Cerro Navia
				13104	Conchalí
				13105	El Bosque
				13106	Estación Central
				13107	Huechuraba
				13108	Independencia
				13109	La Cisterna
				13110	La Florida
				13111	La Granja
				13112	La Pintana
				13113	La Reina
		13114	Las Condes		
		13115	Lo Bachecha		
		13116	Lo Espejo		
		13117	Lo Prado		
		13118	Macul		
		13119	Maipú		
		13120	Ñuñoa		
		13121	Pedro Aguirre Cerda		
		13122	Peñalolén		
		13123	Providencia		
		13124	Pudahuel		
		13125	Quilicura		
		13126	Quinta Normal		
		13127	Recoleta		
		13128	Renca		
		13129	San Joaquín		
		13130	San Miguel		
		13131	San Ramón		
		13132	Vitacura		
		132	Cordillera	13201	Puente Alto
13202	Finque				
13203	San José de Maipo				
133	Chacabuco	13301	Colina		
		13302	Lampa		
		13303	Tiltil		
134	Maipo	13401	San Bernardo		
		13402	Buín		
		13403	Cajera de Tango		
		13404	Paine		
135	Malipilla	13501	Malipilla		
		13502	Ahué		
		13503	Curacavi		
		13504	Maria Pinto		
		13505	San Pedro		
136	Talagante	13601	Talagante		
		13602	El Monte		
		13603	Isla de Maipo		
		13604	Padre Hurtado		
		13605	Peñaflor		

Link a código único territorial

https://www.suseso.cl/606/articles-19445_recurso_1.pdf

ANEXO N°6: DOCUMENTO DE RECHAZO BAC

Documento de Rechazo de testeo COVID-19 del trabajador o trabajadora

En el marco de la Vigilancia de centros de trabajo con Brotes o conglomerados de COVID-19

YO:

RUT/RUN:

Trabajador/a de la empresa:

Declaro que habiendo sido informado/a del motivo del examen, qué es sin costo para mí y/o para mi empleador, y que los resultados serán tratados de forma confidencial, dejo constancia que desisto de forma voluntaria a la realización de este examen en el marco del testeo por brote o conglomerado COVID-19 de centro de trabajo donde me desempeño.

· FECHA:

· NOMBRE COMPLETO:

· FIRMA:

· OAL/AD al que está afiliado el trabajador o trabajadora *(Para llenar por OAL/AD):*

· OAL/AD a cargo del testeo:

Este documento sirve de constancia para los Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley 16.744. No constituye bajo ninguna circunstancia causal de despido o actos que vulneren la integridad del trabajador o trabajadora.

ANEXO N°8: FLUJograma DE VIGILANCIA DE SALUD

